



Dirección de administración

Córdoba, 26 de noviembre de 2021

Administración Provincial del Seguro de Salud

Visto El Expediente N° 0088-117681/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.). Resolución N° 0029/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del citado instrumento legal se facultó en el director de Administración, conforme su artículo 5°, la revisión y actualización trimestral de los aportes personales mínimos a los que hace mención los incisos a) y b) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, determinando como remuneración de referencia aquella que se abona al Personal Contratado acorde Código/Cargo 30 = Servicio/ Nivel C y la del Haber Mínimo más el complemento Previsional Solidario, respectivamente.

Que en esta instancia y en cumplimiento de lo allí dispuesto, el Departamento Recaudaciones emite informe de su competencia, efectuando el cálculo de actualización de los importes correspondientes.

Por ello y atento al Artículo 26 inciso q) de la ley 9277.

**LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que se refiere el inciso a) del Artículo 32 de la Ley 9277 – Remuneración de referencia “Personal Contratado Código/Cargo 30-Servicio/Nivel C”-, en Pesos Dos mil setecientos doce con ochenta centavos (\$2.712,80), con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2.021.-

Artículo 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese. –

**RESOLUCIÓN  
N° 10/21**

  
Cr. Guillermo Fornasari  
Director General de  
Coordinación Operativa  
A.Pro.S.S.